



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

**Ampliación de Capital con Derecho de Suscripción Preferente
por Importe total de 39.644.031,80 euros mediante la emisión
de 14.960.012 acciones ordinarias**

General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

18 de febrero de 2010

La presente Nota sobre las Acciones ha sido redactada de conformidad con el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, y ha sido inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de febrero de 2010.

La presente Nota sobre las Acciones se complementa con el Documento de Registro (Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de febrero de 2010, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES

I. RESUMEN.....	5
II. FACTORES DE RIESGO.....	19
III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISION DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	23
1 PERSONAS RESPONSABLES	23
1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones.....	23
1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre valores.....	23
2 FACTORES DE RIESGO	23
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	23
3.1 Declaración sobre el capital circulante	23
3.2 Capitalización y endeudamiento	26
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/Oferta.....	27
3.4 Motivos de la Oferta y destino de los ingresos	27
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	30
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.....	30
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.....	30
4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones	30
4.4 Divisa de la emisión de los valores.....	30
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	31
4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos	33
4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	34
4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores....	34
4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	34
4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.	

	Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	35
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación:.....	35
5	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	45
5.1	Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.....	45
5.2	Plan de colocación y adjudicación	61
5.3	Precios.....	63
5.4	Colocación y aseguramiento.....	65
6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	65
6.1	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.....	65
6.2	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	66
6.3	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	66
6.4	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	66
6.5	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse.....	66
7	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	67
8	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFFERTA	67
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/Oferta	67
9	DILUCIÓN	67
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta.....	67
9.2	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta.....	68
10	INFORMACIÓN ADICIONAL	68

- 10.1 Si en la Nota sobre valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores68
- 10.2 Indicación de otra información de la Nota sobre valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo69
- 10.3 Cuando en la Nota sobre valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre valores69
- 10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información69

I. RESUMEN

A continuación, se describen las características principales y los riesgos esenciales asociados a General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (en adelante, "**GAM**" o la "**Sociedad**") y a los valores objeto del documento de registro de acciones (inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2010, en adelante, el "**Documento de Registro**") y la nota sobre las acciones (inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la misma fecha, en adelante, la "**Nota sobre las Acciones**") en la que se describe la ampliación de capital por un importe total de 39.644.031,80 euros, mediante la emisión de 14.960.012 acciones.

El Documento de Registro y la Nota sobre las Acciones serán referidos conjuntamente como el "**Folleto**".

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y CALENDARIO

La operación consiste en una ampliación de capital que se realizará mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad por importe total de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (39.644.031,80 €), mediante la emisión de 14.960.012 acciones de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (la "**Ampliación de Capital**").

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de GAM que a las 23:59 horas del día anterior a la fecha de apertura del Periodo de Suscripción Preferente (que está previsto que se inicie al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**") del anuncio de la Ampliación de Capital), aparezcan legitimados en los registros contables de IBERCLEAR así como los adquirentes de dichos derechos en el mercado. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas

condiciones que las acciones Los derechos de suscripción serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Las acciones nuevas se ofrecerán a un tipo de emisión de 2,65 € cada acción, esto es, un euro (1 €) de valor nominal y una prima de emisión de 1,65 € por acción, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de la Sociedad, a razón de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) acciones en circulación, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente a cada acción existente de la Sociedad.

Las acciones que se emiten representan un 48,63% del capital de la Sociedad antes de ejecutarse la ampliación de capital y un 32,72% una vez ejecutada ésta, en el supuesto de suscripción completa.

Algunos accionistas significativos de la Sociedad han manifestado su intención de acudir a la ampliación de capital mediante el ejercicio parcial de los derechos de suscripción preferente de los que puedan ser titulares como accionistas legitimados. En el apartado 5.2.2. de la Nota sobre las Acciones se detallan los accionistas que han asumido el referido compromiso así como el número de derechos de suscripción preferente que van a ejercitar así como el número de Acciones Nuevas a suscribir, que representan un 62,80% del total nominal de la Ampliación de Capital.

Estos compromisos suponen la suscripción el 89,55% del total que GAM está obligada a cubrir en virtud de las obligaciones de restitución de fondos como consecuencia de la recompra de bonos convertibles que se mencionan a continuación

Las Acciones Nuevas gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de GAM actualmente en circulación, desde la Fecha de su Emisión, que será la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de elevación a público de la Ampliación de Capital.

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

De suscribirse íntegramente la Ampliación de Capital, la Sociedad ingresaría aproximadamente 39 millones de euros (una vez deducidos los gastos e impuestos correspondientes). La Sociedad destinará aproximadamente el importe de 28.000 miles euros a cumplir con los compromisos de restituir los fondos utilizados en la recompra de bonos convertibles asumidos en la refinanciación, tal y como se detallan en el apartado 10.1

del Documento de Registro, incrementando los niveles de tesorería de GAM. El resto de los fondos serán destinados en su totalidad a la financiación de la expansión internacional y crecimiento de la Sociedad y, asimismo, reforzar su estructura financiera mediante el fortalecimiento de la posición de caja y el capital circulante, complementando así la refinanciación realizada por la Sociedad.

El calendario inicialmente previsto es el siguiente:

Calendario previsto para la ampliación de capital	
Actuación	Fecha estimada
Registro del Folleto de la Ampliación de Capital	18 de febrero de 2010
Publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME	22 de febrero de 2010
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	23 de febrero de 2010
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)	9 de marzo de 2010
Si hay Acciones Adicionales	
Finalización del Periodo de Adjudicación Adicional (Segunda Vuelta)	16 de marzo de 2010
Adjudicación de Acciones Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y Periodo de Adjudicación Adicional (Segunda Vuelta)	No más tarde de las 18:00 horas de Madrid del 16 de marzo de 2010
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes	17 de marzo de 2010
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional por parte de las Entidades Participantes	17 de marzo de 2010
Si hay Acciones de Asignación Discrecional	
Inicio del Periodo de Asignación Discrecional	16 de marzo de 2010
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	17 de marzo de 2010
Adjudicación de las Acciones de Asignación Discrecional	18 de marzo de 2010
Desembolso de las acciones en el Periodo de Asignación Discrecional por parte de los Inversores adjudicatarios	19 de marzo de 2010
Presentación de la escritura de Ampliación de Capital a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid	23 de marzo de 2010
Inscripción de la escritura de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil, Admisión a cotización de las Nuevas Acciones	No más tarde del 9 de abril de 2010

2 PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las nuevas acciones que se emiten podrán suscribirse en tres períodos, tal y como se describe a continuación:

(i) Primera vuelta: Período de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de GAM que a las 23:59 horas del día anterior a la fecha de apertura del Periodo de Suscripción Preferente, aparezcan legitimados en los registros contables de IBERCLEAR. Asimismo tendrán derecho de suscripción preferente los adquirentes de dichos derechos de suscripción en el mercado que adquieran un número suficiente para suscribir Acciones Nuevas, en la proporción de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) acciones en circulación, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente a cada acción existente de la Sociedad.

El período de suscripción preferente se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, es decir, el 23 de febrero de 2010 y finalizará transcurridos quince (15) días naturales, es decir, el 9 de marzo de 2010.

Los titulares de bonos convertibles emitidos correspondientes a la “Emisión de Bonos Convertibles de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. 2007” de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Términos y Condiciones de la emisión, no cuentan con derechos de suscripción preferente.

Los Titulares de Derechos de Suscripción que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente deberán dirigirse a la Entidad Participante de IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercer tal derecho y el número de acciones que desean suscribir con el límite de una (1) acción nueva por cada dos (2) acciones antiguas. Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieran.

Además, los Titulares de Derechos de Suscripción que deseen participar en el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. La solicitud de Acciones Adicionales que se efectúe durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir también el número de Acciones Adicionales que los Titulares de Derechos de Suscripción hayan solicitado.

(ii) Segunda vuelta: Período de Adjudicación Adicional

Si transcurrido el Período de Suscripción Preferente quedaran acciones sin suscribir, se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado Acciones Adicionales. Si el número de Acciones Adicionales objeto de las solicitudes fuera superior a las acciones sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las reglas que se detallan en la Nota sobre las Acciones.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales y de las reglas de prorrateo según el procedimiento que se detalla en el apartado 5.1.3. de la Nota sobre las Acciones. La adjudicación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el Período de Adjudicación Adicional.

(iii) Adjudicación final: Periodo Asignación Discrecional

Si tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de las solicitudes de Acciones Adicionales, quedasen acciones sin suscribir, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad, no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, GAM lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

El Período de Asignación Discrecional tendrá una duración de un día hábil bursátil, comenzando el quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente y hasta las 18:00 horas del siguiente día hábil bursátil.

Para la asignación de Acciones de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Presidente procederá a ofrecer la suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional a potenciales inversores cualificados, con independencia de que ostenten o no la condición de accionistas, nacionales o extranjeros, con interés en participar en el capital social de la Sociedad.

Aquellos inversores que estuvieran interesados en su aceptación comunicarán por cualquier medio escrito a la Sociedad (fax, email, etc...) sus propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, indicando su voluntad de aceptar la propuesta de la

Sociedad así como sus instrucciones de liquidación incluyendo la Entidad Participante a través de la cual realizarán el desembolso.

La Sociedad procederá a su adjudicación final de la manera en que estime más conveniente. GAM comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a los inversores y a la Entidad Agente (a la que comunicará también la Entidad Participante indicada por cada inversor) no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional.

GAM notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional y el resultado final de la Ampliación de Capital, mediante el correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible el día 22 de marzo de 2010.

(iv) Desembolso

• **Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente**

El desembolso íntegro del importe de cada acción (nominal más prima de emisión) suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente se hará efectivo el sexto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes en las que hayan cursado estas órdenes de suscripción, sin perjuicio de que cada suscriptor tenga que ingresar los fondos de cada acción (nominal más prima de emisión) en el momento de efectuar la solicitud de ejercicio de sus derechos de suscripción preferente. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

• **Desembolso de Acciones Adicionales**

Las Entidades Participantes podrán solicitar en el momento de la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales una provisión de fondos no remunerada por el importe solicitado de Acciones Adicionales para el desembolso posterior de dichas Acciones Nuevas, una vez hayan sido adjudicadas. Si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional.

Durante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes comunicarán a los solicitantes las Acciones

Adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas, así como el resultado del prorrateo, en su caso. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión de fondos. En caso de que no se haya realizado provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante, y en la forma concreta de abono que haya acordado dicha Entidad Participante con el accionista o inversor como clientes. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

- **Acciones de Asignación Discrecional**

No más tarde de las 10:00 horas (hora de Madrid) del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional GAM comunicará a la Entidad Agente la Entidad Participante indicada por cada inversor para realizar el desembolso. La Entidad Agente comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, las cuales confirmarán a la Entidad Agente dicha condición y aceptarán el adeudo del importe que corresponda a las nuevas Acciones de Asignación Discrecional.

(v) Gastos

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor por la suscripción de los valores. Los gastos derivados de la primera inscripción de las acciones emitidas en los registros contables de las Entidades Participantes serán por cuenta del Emisor. No obstante, las Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción.

3 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La actividad principal de la GAM y de sus sociedades filiales (en adelante, el “Grupo” o el “Grupo GAM”) es la prestación de servicios de alquiler, instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, con o sin operario, así como de piezas de recambio y accesorios, incluyendo su transporte y la asistencia a los clientes en relación con las actividades mencionadas.

La Sociedad desarrolla su actividad principalmente en España donde cuenta con 73 delegaciones, estando también presente en Portugal, donde cuenta con 9 delegaciones, y en Rumanía, Bulgaria, Polonia, México, Brasil, Perú, Panamá y Arabia Saudí. En la actualidad

GAM está organizada según una estructura de 10 direcciones regionales y un total de 112 delegaciones.

4 FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que se enumeran a continuación deben ser tenidos en cuenta por poder afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial o en el precio de las acciones de GAM, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada. Debe tenerse en cuenta que en el presente Resumen se realiza una enumeración de los riesgos cuyo contenido deberá ser consultado por los accionistas e inversores en el Documento de Registro, en cuanto a los factores de riesgo relativos al emisor, y en la Nota sobre las Acciones, en cuanto a los factores de riesgo relativos a la oferta y las acciones. Ambos documentos han sido inscritos en los registros públicos de la CNMV en el día de hoy,

RIESGOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO

- Concentración de las operaciones en España, evolución negativa de la actual situación económica nacional y dependencia de GAM del sector de la construcción, en particular de la obra civil
- El sector presenta un elevado número de competidores. Las presiones competitivas podrían provocar una reducción de la cuota de mercado o de los precios de GAM
- Empeoramiento de la situación crediticia de los clientes
- GAM no puede garantizar la obtención de beneficios como consecuencia de su estrategia de crecimiento ni la inexistencia de consecuencias negativas para las actividades actuales de GAM
- Riesgos derivados del volumen de endeudamiento y de la concentración de vencimientos en 2011 y 2012
- Dependencia de personal clave
- Incertidumbres sobre la existencia de demanda de maquinaria de segunda mano a precios adecuados
- Proceso de concentración de proveedores y dependencia respecto de proveedores en determinados tipos de maquinaria
- Algunas contingencias o pasivos de las empresas adquiridas pueden haber pasado

desapercibidos

- Riesgos asociados al cambio de criterio contable del valor residual de la maquinaria
- Riesgos asociados a instrumentos financieros
- Las economías latinoamericanas pueden verse directa y negativamente afectadas por desarrollos adversos producidos en otros países

RIESGOS RELATIVOS A LA OFERTA Y A LAS ACCIONES

- Los accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de GAM
- Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente
- Volatilidad del precio de cotización de las acciones de GAM
- Irrevocabilidad de la suscripción
- Ilíquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de GAM
- Ilíquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación
- Incumplimiento de compromisos financieros en caso de no suscribirse un importe mínimo de la Ampliación de Capital
- Una futura ampliación de capital, emisión de valores canjeables y/o convertibles o la venta posterior de un número sustancial de acciones puede afectar negativamente su precio

5 MAGNITUDES FINANCIERAS MÁS RELEVANTES

Información financiera histórica

A continuación se incluyen las magnitudes financieras consolidadas más relevantes de los estados financieros auditados consolidados de GAM, correspondientes a los 3 últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008. Dichos estados financieros han sido elaborados conforme a las normas internacionales de información financiera

adoptadas por la Unión Europea (“NIIF”).

Cifras consolidadas en miles de euros (excepto %) a 31 de diciembre	NIIF				
	2008	2007	%Var	2006	%Var
Datos de la cuenta de pérdidas y ganancias					
Ventas (1)	365.226	307.464	18,79%	185.597	65,66%
EBITDA (2)	146.509	136.622	7,24%	73.568	85,71%
% EBITDA sobre ventas	40,11%	44,44%	-	39,64%	-
Beneficio de explotación	48.906	56.730	(13,79)%	32.116	76,64%
% Beneficio de explotación sobre ventas	13,39%	18,45%	-	17,30%	-
Beneficio del ejercicio	13.617	24.998	(45,53)%	17.311	44,41%
% Beneficio del ejercicio sobre ventas	3,73%	8,13%	-	9,33%	-
Datos del Balance de Situación					
Inmovilizado material	582.258	552.873	5,31%	277.414	99,30%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	165.230	189.053	(12,60)%	108.712	73,90%
Capital social	30.764	30.764	-	28.500	7,94%
Total Patrimonio neto	189.785	179.778	5,57%	113.906	57,83%
Deuda por leasing financiero corriente y no corriente	400.898	379.698	5,58%	173.605	118,71%
Deuda financiera neta(3)	611.504	563.411	8,54%	229.418	145,58%
Deuda total (4)	652.923	630.007	3,64%	242.894	159,38%
<i>Corriente</i>	168.037	145.798	15,25%	96.126	51,67%
<i>No corriente</i>	484.886	484.209	1,40%	146.768	329,91%
Total activos/pasivos	930.214	947.793	(1,85)%	440.514	115,16%

- (1) A los efectos del presente Resumen, se denomina “ventas” a todos los ingresos procedentes de la actividad de alquiler de maquinaria (alquiler, transporte, servicios, etc.) y se corresponde con la partida de “ingresos ordinarios” de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.
- (2) EBITDA calculado como beneficio de explotación más dotación a la amortización.
- (3) La deuda financiera neta es igual a la deuda financiera total menos el efectivo y equivalentes a efectivo.
- (4) La deuda total incluye deuda (corriente y no corriente) por leasing y renting, préstamos, bono convertible, deuda no bancaria (*vendor loan* y proveedores de inmovilizado), pólizas de crédito y descuento comercial.

Los principales ratios financieros son los que se muestran a continuación:

	NIIF		
	2008	2007	2006
Principales ratios financieros			
Ratio de apalancamiento (Activo Total / Total patrimonio neto)	4,90x	5,27x	3,87x
Ratios de endeudamiento			

	NIIF		
	2008	2007	2006
- Total patrimonio neto/ Deuda total	29,07%	28,54%	46,90%
- Deuda total / EBITDA	4,46x	4,61x	3,30x
- Deuda financiera neta / EBITDA	4,17x	4,12x	3,12x
- Deuda financiera neta / Patrimonio neto (1)	3,22x	3,13x	2,01x
Retorno sobre Fondos Propios (2)	7,18%	13,90%	15,20%
Retorno sobre activos (3)	1,46%	2,64%	3,93%
Fondo de maniobra operativo (4)	(19.882)	2.678	(41.321)
Dividendo por acción (5)	-	-	-
Beneficio (pérdida) básico y diluido por acción (6)	0,45 y 0,42	0,86 y 0,87	0,56 y 0,56
Cotización de la acción al final de cada ejercicio	5,5	22,32	14,5
PER	12	27	24
Fondo de maniobra operativo sobre ventas (7)	(5,44)%	0,87%	(22,26)%
Periodo medio de cobro (días) (8)	153	177	188
Periodo medio de pago (días) (8)	87	119	124
Días de inventario de recambios y repuestos (8)	75	55	24

- (1) El patrimonio neto incluye capital social, prima de emisión, ganancias acumuladas e intereses minoritarios menos acciones propias
- (2) El ROE calculado como beneficio del ejercicio entre el patrimonio neto. El ROE mide la rentabilidad neta sobre la inversión realizada por los accionistas.
- (3) Retorno sobre activos calculado como el beneficio del ejercicio entre el total de activos.
- (4) Fondo de maniobra operativo calculado como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente.
- (5) Dividendo por acción calculado como el dividendo repartido en el ejercicio entre el número de acciones.
- (6) Beneficio básico por acción calculado como el beneficio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante entre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, excluidas las acciones propias adquiridas por la Sociedad y mantenidas como autocartera. Para el cálculo del beneficio diluido por acción se ha tenido en cuenta el potencial efecto de dilución que tendría lugar en el supuesto que la totalidad de los bonos emitidos en el ejercicio 2007 y pendientes de amortizar en el ejercicio 2008 fueran canjeados por las acciones a las que dan derecho, de la misma forma el beneficio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante se ha ajustado eliminando los gastos por intereses e ingresos derivados de la recompra de los mismos, neto del efecto impositivo, referente a la deuda asociada a los bonos convertibles.
- (7) Fondo de maniobra operativo sobre ventas calculado como fondo de maniobra operativo entre ventas.
- (8) Período medio de cobro, de pago y días de inventario calculado como saldos medios de balance y las ventas/compras netas del período multiplicado por 365.

En la siguiente tabla se recogen los ratios operativos más indicativos:

	A 31 de diciembre				
	2008	2007	% Var	2006	% Var
Principales ratios operativos					
Uso medio de los equipos (1)	65%	70%	(7,14)%	73%	(4,11)%
Facturación media por delegación (miles de euros)	2.969	2.928	1,40%	3.200	(8,5)%
Facturación media por equipo (miles de euros)	6,14	5,47	12,25%	4,80	13,96%

(1) El uso medio de los equipos se calcula como cociente entre el número de días que la máquina está alquilada entre el número de días que potencialmente podría estarlo. Los días potenciales de alquiler son los días laborables (250 días al año aproximadamente). Esto aplica a la mayor parte del parque de maquinaria. No obstante existen algunos tipos de máquinas (cuyo valor representa menos del 5% del total del parque) para los que se utilizan como días potenciales los días naturales (365 días año).

Y finalmente se muestran las principales cifras operativas a 31 de diciembre de cada uno de los tres últimos ejercicios:

	A 31 de diciembre		
	2008	2007	2006
Cifras consolidadas operativas			
Número total de equipos	61.615	56.160	38.658
Número de delegaciones(1)	123	105	58
Número de empleados	2.574	2.625	1.373

(1) Excluye ServiGAM que no opera sobre la base de delegaciones independientes.

Información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios

Asimismo se incluye la información financiera intermedia cerrada a 30 de septiembre de 2009. Dicha información no ha sido objeto de auditoría ni de revisión limitada por parte de los auditores de GAM:

Cifras consolidadas en miles de euros (excepto %) a 30 de septiembre	NIIF		
	2009	2008	Var.:%
Datos de la cuenta de pérdidas y ganancias			
Ventas	209.147	282.293	(25,91)%
EBITDA	62.585	120.852	(48,21)%
% EBITDA sobre ventas	29,92%	42,81%	(30,11)%
Beneficio de explotación	(7.454)	47.416	(115,72)%
% Beneficio de explotación sobre ventas	(3,56)%	16,80%	(121,19)%
Beneficio del ejercicio	(6.107)	19.635	(131,10)%

Cifras consolidadas en miles de euros (excepto %) a 30 de septiembre	NIIF		
	2009	2008	Var. %
% Beneficio del ejercicio sobre ventas	(2,92)%	6,96%	(142,01)%
Datos del Balance de Situación			
Inmovilizado material	526.081	604.478	(12,97)%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	161.654	187.708	(13,88) %
Capital social	30.764	30.764	-
Total Patrimonio neto	185.280	202.879	(8,67) %
Deuda por leasing financiero corriente y no corriente	333.829	423.785	(21,23) %
Deuda financiera neta	561.669	643.929	(12,77)%
Deuda total	580.237	663.272	(12,52) %
<i>Corriente</i>	81.921	143.919	(43,08)%
<i>No corriente</i>	498.316	519.353	(4,05)%
Total activos/pasivos	860.073	969.311	(11,27) %

Se muestran los principales ratios financieros (todos ellos anualizados excepto patrimonio neto/deuda total; deuda financiera neta/patrimonio neto; activo total/patrimonio neto y el fondo de maniobra operativo, que por su carácter no resultan anualizables).

Cifras a 30 de septiembre	NIIF	
	2009	2008
Principales ratios financieros		
Ratio de apalancamiento (Activo Total / Total patrimonio neto)	4,64	4,78
Ratios de endeudamiento		
- Total patrimonio neto/ Deuda total	31,93%	30,59%
- Deuda total / EBITDA	6,95x	4,12x
- Deuda financiera neta/EBITDA	6,73x	3,99x
- Deuda financiera neta / Patrimonio neto	3,03x	3,17x
Retorno sobre Fondos Propios	(4,4)%	12,90%
Retorno sobre activos (1)	(1)%	2,7%
Fondo de maniobra operativo	45.269	929
Dividendo por acción	-	-
Beneficio (pérdida) básico por acción (2)	(0,37)	0,45
Beneficio (pérdida) diluido por acción (3)	(0,66)	0,42
Cotización de la acción al final del periodo	7,12	7,19
PER (4)	(20)	16
Fondo de maniobra operativo sobre ventas	16,23%	0,3%
Periodo medio de cobro (días)	180	171
Periodo medio de pago (días)	89	88
Días de inventario de recambios y repuestos	84	68

- (1) Retorno sobre activos calculado como el beneficio del ejercicio anualizado entre el total de activos.
- (2) Beneficio básico por acción calculado como el beneficio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante entre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, excluidas las acciones propias adquiridas por la Sociedad y mantenidas como autocartera. Para el cálculo del ratio del beneficio básico por acción a fecha 30 de septiembre de 2008 se ha utilizado el beneficio correspondiente al cierre del ejercicio 2008.
- (3) Para el cálculo del beneficio diluido por acción se ha tenido en cuenta el potencial efecto de dilución que tendría lugar en el supuesto que la totalidad de los bonos emitidos en el ejercicio 2008 y pendientes de amortizar en el ejercicio 2009 fueran canjeados por las acciones a las que dan derecho, de la misma forma el beneficio atribuible a los accionistas de la sociedad dominante se ha ajustado eliminando los gastos por intereses e ingresos derivados de la recompra de los mismos, neto del efecto impositivo, referente a la deuda asociada a los bonos convertibles.
- (4) PER calculado como el número de veces que el beneficio básico por acción está contenido en la cotización. Los ratios se calculan a final de ejercicio, por tanto su cálculo a 30 de septiembre de 2009 es meramente ilustrativo y supone anualizar las cifras del beneficio básico por acción (coincidiendo con el beneficio real del ejercicio 2008).

En la siguiente tabla se recogen los ratios operativos más indicativos:

Cifras a 30 de septiembre		
	2009	2008
Principales ratios operativos		
Uso medio de los equipos	66,30%	62,78%
Facturación media por delegación (miles de euros)	1.884	2.240
Facturación media por equipo (miles de euros)	3,39	4,54

Por último, a continuación se recogen las principales cifras operativas a 30 de septiembre de 2009 y 2008:

Cifras operativas consolidadas a 30 de septiembre		
	2009	2008
Número total de equipos	61.606	62.194
Número de delegaciones	112	126
Número de empleados	2.351	2.649

II. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que se enumeran a continuación deben ser tenidos en cuenta por poder afectar de manera adversa al precio de las acciones de GAM, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Los accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de GAM

Dado que con la Ampliación de Capital se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de GAM, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de GAM en hasta un 32,72% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso que un accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de GAM consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el periodo de suscripción preferente los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto de la Nota sobre las Acciones, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las sesiones bursátiles que queden comprendidas dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de GAM, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de GAM podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y por tanto dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de GAM.

Además GAM no puede asegurar que los titulares de derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un

precio igual o superior al precio de suscripción.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones de GAM

La Sociedad no puede asegurar que las acciones que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión de las Acciones Nuevas. El precio de mercado de las acciones de GAM puede ser volátil.

Factores tales como fluctuaciones en los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o el sector del alquiler de maquinaria, así como las condiciones globales de los mercados financieros o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de GAM.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de GAM con independencia de cuáles sean la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

GAM no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de GAM no caiga por debajo del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercerlos. Si esto ocurriese, los titulares de derechos de suscripción preferente adquirirán Acciones Nuevas a un precio superior al precio de mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida.

Irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas de GAM que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, durante el Periodo de Suscripción Preferente de la emisión no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho periodo ni las solicitudes que realicen de suscripción de Acciones Adicionales. Por tanto, los Titulares de Derechos de Suscripción se verán obligados a adquirir las acciones aunque el precio de cotización de las acciones de GAM se situase por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas.

Iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de GAM

La capitalización bursátil de GAM se sitúa antes de la ampliación de capital en torno a los 115.673 miles de euros. La media de volumen de contratación diario de las acciones de GAM en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2009 se situó en torno a 209.190 euros y 34.221 acciones y en torno a 135.732 de euros y 30.304 acciones durante el periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha del Documento Registro.

Los valores de capitalización reducida suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a los órdenes de operadores y su volatilidad excesiva.

Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de GAM y a la relativamente reducida capitalización de la Sociedad, no puede garantizarse que los suscriptores de Acciones Nuevas puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en el que lo deseen.

Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación

GAM va a solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación e incluidas en el Mercado Continuo, en un máximo de un mes a partir de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, lo cual está previsto que tenga lugar no más tarde del 9 de abril de 2010. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de la Sociedad privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Incumplimiento de compromisos financieros en caso de no suscribirse un importe mínimo de la Ampliación de Capital

En 2009 la Sociedad ha suscrito con sus principales entidades financieras unos acuerdos de reestructuración de su deuda para proceder al aplazamiento de los vencimientos de la misma, conforme se detalla en el apartado 10 del Documento de Registro. En virtud de dichos acuerdos GAM se comprometió a no ejecutar la recompra total o parcial de bonos convertibles salvo que dicha recompra se realice con cargo a una ampliación de capital que suscriban los accionistas de GAM a tales efectos. La Sociedad ha efectuado recompras de bonos a lo largo del ejercicio 2009 desembolsando 31.375 miles euros. De acuerdo con los contratos de refinanciación firmados GAM tiene la obligación de ampliar capital en 27.800 miles de euros que es la cantidad desembolsada desde el inicio de las negociaciones de

refinanciación y que representa el 70,12% de la Ampliación de Capital.

La Sociedad cuenta con el compromiso de accionistas significativos de acudir a la Ampliación de Capital ejercitando parte de los derechos de suscripción preferente que les corresponden, lo que supone la suscripción de 24.896 miles de euros, es decir, el 89,55% del total que GAM está obligada a cubrir y un 62,80% del importe total de la Ampliación de Capital.

No obstante, en caso de que la Sociedad no lograra cubrir los 27.800 miles de euros en la Ampliación de Capital, se encontraría en situación de incumplimiento de los compromisos adquiridos con las entidades financieras en la restructuración de deuda lo que podría dar lugar al vencimiento anticipado de los contratos y a la obligación de GAM de amortizar anticipadamente la financiación. La cantidad que debería amortizar la Sociedad en caso de vencimiento anticipado ascendería a 170.678 miles de euros (importe que se corresponde con los saldos dispuestos a 31 de diciembre de 2009 de las deudas afectas a contratos de refinanciación).

Una futura ampliación de capital, emisión de valores canjeables y/o convertibles o la venta posterior de un número sustancial de acciones puede afectar negativamente su precio

Sin perjuicio de la Ampliación de Capital de GAM, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2009, el Consejo de Administración se encuentra facultado para (i) ampliar el capital social en los términos y condiciones del artículo 153.1 b) de la LSA durante el plazo máximo de 5 años, y (ii) emitir valores canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad.

El ejercicio de estas delegaciones, así como las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de GAM.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISION DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. Pedro Luis Fernández Pérez, con D.N.I. número 9.375.182-Z en su calidad de Consejero Delegado del Consejo de Administración, en nombre y representación de General de Alquiler de Maquinaria, S.A., domiciliada en Madrid, calle María de Molina 39, 7º planta, 28006, con número CNAE 71.32 y con CIF número A-83.443.556 (“GAM”, la “Sociedad” o el “Emisor”), asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones (en adelante, la “Nota sobre las Acciones”).

D. Pedro Luis Fernández Pérez, actúa en nombre y representación de GAM en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración, en su sesión de 11 de febrero de 2010.

1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre valores

D. Pedro Luis Fernández Pérez, en nombre y representación de GAM, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Véase “Riesgos relativos a las Acciones” del apartado II del Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

GAM considera que el capital circulante del que disponen en la actualidad las sociedades pertenecientes al Grupo GAM, unido al que espera generar con los fondos captados en la presente Ampliación de Capital, será suficiente para atender las obligaciones actuales y futuras del Emisor.

A 31 de diciembre de 2009, el Grupo GAM cuenta con tesorería por importe de aproximadamente 10,5 millones de euros. A esto se unen: (i) los recursos que pueda obtener la Sociedad con la Ampliación de Capital mediante las aportaciones dinerarias a las

que se refiere la presente Nota sobre las Acciones, que permitirían a la Sociedad aumentar su tesorería en aproximadamente 39 millones de euros (una vez deducidos los gastos e impuestos correspondientes) en caso de que resultara suscrito íntegramente; (ii) así como los 11,3 millones de euros aún no dispuestos bajo las líneas de crédito a corto del Grupo GAM, (en un escenario razonable de renovación de dichas pólizas); y (iii) los 14,4 millones de euros en papel comercial no negociado.

Hasta la fecha de publicación de esta Nota sobre las Acciones, y tal y como se detalla en el Documento de Registro, las necesidades de recursos de GAM se han cubierto principalmente mediante la combinación de tesorería generada en el curso ordinario de las actividades, la financiación bancaria, y los fondos aportados por los accionistas.

Además, en 2009 la Sociedad suscribió con sus principales entidades financieras unos acuerdos de refinanciación mediante los cuales, GAM y las entidades financieras que se adhirieron a la reestructuración, accedieron a aplazar los plazos de amortización y vencimiento de la deuda por leasing, renting y préstamos. Como consecuencia de dichos acuerdos se ha aplazado una cantidad total de 135.303 miles de euros correspondientes a los citados vencimientos. Adicionalmente, se han aplazado a junio de 2012 los vencimientos de líneas de circulante (descuento, factoring, pólizas de crédito y confirming) por un límite máximo de 113.300 miles de euros. Esta reestructuración de deuda implica ciertas restricciones sobre el uso de los recursos de capital de la Sociedad, tal y como se detalla en el apartado 10 del Documento de Registro.

Fueron objeto de esta reestructuración las siguientes financiaciones: (i) los préstamos hipotecarios y los préstamos empleados por Grupo GAM para la adquisición de compañías, (se aplazan 25.596 miles de euros) (ii) las pólizas de leasing y renting (incluyendo contratos de préstamo en la actividad desarrollada en la Comunidad Autónoma de Canarias) empleadas por Grupo GAM para la adquisición de maquinaria (se aplazan 109.706 miles de euros) y (iii) los contratos de financiación de circulante del Grupo GAM, que comprenden las líneas de crédito, de revolving, de factoring, de descuento comercial y de confirming (se renuevan hasta julio 2012 pólizas de crédito por importe de 25.300 miles de euros, y se renuevan también hasta la misma fecha líneas de descuento por 22.100 miles de euros, líneas de factoring por 62.900 miles de euros y líneas de confirming por 3.000 miles de euros). Los importes aplazados ascienden a 68.101 miles de euros en 2009 y 67.202 miles de euros en 2010, siendo el total del principal de deuda aplazada de 135.303 miles de euros

No obstante, en caso de que se produzcan circunstancias excepcionales (como pueden ser, la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital, un deterioro en los resultados del negocio, una disminución del nivel esperado de renovación de las líneas de financiación y la imposibilidad de disponer de las líneas de financiación actualmente disponibles u otros

imprevistos, (que disminuyeran las fuentes de recursos financieros previstas por GAM en más de 20 millones de euros durante los próximos 12 meses), el Grupo GAM podría o necesitar fuentes de financiación adicionales o proceder, en su caso, a ajustar sus gastos operativos a su situación de tesorería real. La Sociedad sólo tiene inversiones comprometidas en maquinaria a 31 de diciembre de 2009 por importe de 3.474 miles de euros, cantidad que espera financiar a través de pólizas de leasing a lo largo del presente año 2010. Uno de los objetivos de la ampliación de capital es fortalecer la estructura financiera, de forma que la Sociedad pueda tener acceso a nuevas líneas de financiación que le permitan acometer la expansión internacional. En caso de que la Sociedad no obtuviera todos los fondos previstos, o que no tuviera acceso a nueva financiación, trataría de adaptar el ritmo de su crecimiento internacional a los recursos disponibles.

El momento en que dichas fuentes de financiación adicionales pudieran ser necesarias y la cuantía en que fueran necesarias dependerán del tipo de desviación que, en su caso se produzca, y del importe de la misma.

Se hace constar que en los ejercicios 2006 y 2008, el fondo de maniobra fue negativo. La siguiente tabla analiza los componentes del fondo de maniobra operativo de GAM durante el período al que se refiere la información financiera histórica así como a 31 de diciembre de 2009:

En miles de euros	NIIF						
	2009	2008	% Var. 2009-2008	2007	% Var. 2008-2007	2006	% Var. 2007-2006
Existencias	7.473	7.947	(5,96)%	9.750	(18,49)%	2.147	354,12%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	140.623	165.230	(14,89)%	189.053	(12,60)%	108.712	73,90%
Activo por impuestos sobre las ganancias corrientes	3.941	17	23.082,35%	-	-	602	-
Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados	-	-	-	-	-	11	-
Otros activos corrientes	3.271	785	316,69%	380	106,58%	134	183,58%
Efectivo y equivalentes a efectivo	10.471	41.419	(74,72)%	66.596	(37,81)%	13.476	394,18%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(56.446)	(65.660)	(14,03)%	(113.629)	(42,22)%	(69.694)	63,04%
Pasivo por impuestos sobre las ganancias corriente	(395)	(1.437)	(72,51)%	(3.148)	(54,35)%	(329)	856,84%
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-	(166)	-
Otros pasivos corrientes	(351)	(146)	140,41%	(526)	(72,24)%	(88)	497,73%
Deuda por leasing financiero	(51.799)	(116.873)	(55,68)%	(104.217)	12,14%	(48.750)	113,78%
Otras deudas financieras corrientes	(33.587)	(50.047)	(32,89)%	(41.581)	20,36%	(47.376)	(12,23)%
Emisión de obligaciones y otros valores negociables	(515)	(1.117)	(53,89)%	-	-	-	-
Fondo de maniobra operativo	22.686	(19.882)	(214,1)%	2.678	(842,42)%	(41.321)	(106,48)%

En general, un fondo de maniobra negativo está dentro de la normalidad en un negocio, como es el de alquiler de maquinaria, intensivo en capital. GAM recurre a las líneas de circulante para compensar ese desfase.

3.2 Capitalización y endeudamiento

El cuadro que figura a continuación contiene información no auditada a 31 de diciembre de 2009, sin que se hayan producido variaciones significativas desde dicha fecha y hasta la fecha de la presente Nota sobre las Acciones:

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	Miles de euros (Datos a nivel consolidado)
ENDEUDAMIENTO	
Deuda por leasing financiero (1)	290.510
<i>Corriente</i>	51.799
<i>No corriente</i>	238.711
Préstamos con entidades de crédito	139.896
<i>Corriente</i>	11.252
<i>No corriente</i>	128.644
Emisión de obligaciones y otros valores	55.927
<i>Corriente</i>	515
<i>No corriente</i>	55.412
Obligaciones y otras deudas	26.651
<i>Corriente</i>	7.474
<i>No corriente</i>	19.177
Deuda proveedores inmovilizado (2)	22.651
Vendor Loans (3)	4.000
Otras deudas	
Otras deudas con entidades de crédito	42.857
<i>Corriente</i>	14.861
<i>No corriente</i>	27.996
Pólizas de crédito (4)	31.792
Descuento Comercial (5)	11.066
Deuda Total	555.841
<i>Deuda Total a corto plazo</i>	85.901
<i>Deuda total a largo plazo</i>	469.940
Deuda Garantizada:	401.358
Leasing (garantía de máquinas)	276.951
Préstamo (prenda maquinaria)	42.885
Préstamos garantía Hipotecaria	1.719
Préstamos para adquisición de compañías (pignoración acciones)	75.803
Vendor Loan Avalado	4.000
Deuda No garantizada	154.483
Endeudamiento fuera de balance:	31.024
Factoring sin Recurso	26.831

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	Miles de euros (Datos a nivel consolidado)
Avales en vigor (no incluye avales de 4 millones por <i>vendor loan</i>)	4.192
FONDOS PROPIOS	177.854
Capital	30.764
Prima de emisión	90.302
Reserva legal	3.602
Otras reservas	60.612
Acciones propias	(7.426)
Socios externos	-
TOTAL ENDEUDAMIENTO MÁS FONDOS PROPIOS	764.719

- (1) Las deudas de la mayoría de los contratos de leasing en vigor son a cinco años y a un tipo de interés variable de Euribor + 0,5%. Para los contratos de leasing firmados en 2009 el coste medio aproximado es de Euribor + 1,5%. Tras la reestructuración de la deuda el coste sólo aplicable al importe aplazado resultaría de Euribor + 2,5%.
- (2) Las deudas con proveedores de inmovilizado, para la adquisición de maquinaria, son de media de cinco años y a tipos fijos que oscilan entre el 4% y el 9%.
- (3) *Vendor Loans*: Importe del precio aplazado en las compraventas de las sociedades adquiridas. Son a un plazo de cuatro años y a unos tipos fijos que van desde el 2,4% y hasta el 2,9%, estando todos garantizados mediante aval bancario. En cualquier caso, aunque los tipos varían dentro de los márgenes indicados la cantidad a pagar es invariable.
- (4) La renovación de las pólizas de crédito es de carácter anual y tienen un tipo variable de EURIBOR más un margen que oscila entre el 0,5% y el 0,75%. Tras los acuerdos de refinanciación se prolonga a tres años el vencimiento de las pólizas pasando a ser su coste de EURIBOR +2%.
- (5) Los descuentos comerciales son contratos a 150 días a un tipo de Euribor más un margen que oscila entre el 0,5% y el 0,75%. El coste del descuento comercial en el 2009 subió a EURIBOR+1,5%.

Por último, existen determinados riesgos derivados del alto nivel de endeudamiento de GAM, según se describe en el apartado II "Factores de Riesgo" del Documento de Registro que se ha inscrito en los registros públicos de la CNMV en el día de hoy.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/Oferta

La Sociedad no conoce la existencia de vinculación o interés económico significativo alguno de GAM y/o las entidades que han participado en la Oferta y que se mencionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.4 Motivos de la Oferta y destino de los ingresos

De suscribirse íntegramente la Ampliación de Capital, la Sociedad ingresaría aproximadamente 39 millones de euros (una vez deducidos los gastos e impuestos

correspondientes). Dicha Ampliación de Capital tiene por finalidad:

- Cumplir con los compromisos asumidos por GAM en la restructuración de la deuda, en virtud de los cuales, en el caso de que desde el inicio de la negociación de la refinanciación con las entidades financieras se proceda a la recompra de bonos convertibles, la Sociedad está obligada a realizar una ampliación de capital para compensar la salida de caja producida como consecuencia de dichas recompras. GAM ha llevado a cabo compras, tal y como se explica en el punto 21.1.4 del Documento de Registro, y ha destinado en 2009 31.374 miles de euros a la recompra de bonos con un descuento medio del 52% sobre nominal, de los cuales 27.834 miles de euros se corresponden con el período descrito. La Sociedad destinará aproximadamente el importe de 28.000 miles de euros a cumplir con los citados compromisos de la refinanciación, incrementando los niveles de tesorería de GAM.

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, y según se detalla en el apartado 5.2.2 siguiente, la Sociedad cuenta con el compromiso de accionistas significativos de acudir a la Ampliación de Capital ejercitando, total o parcialmente, los derechos de suscripción preferente que les correspondan, lo que supone la suscripción de 24.896 miles de euros, es decir, un 62,80% de la Ampliación de Capital. No obstante, y conforme se detalla en el apartado de Factores de Riesgo, en caso de que la Sociedad no lograra cubrir aproximadamente 28.000 miles de euros en la Ampliación de Capital, se encontraría en situación de incumplimiento de los compromisos adquiridos con las entidades financieras en la restructuración de deuda lo que podría dar lugar al vencimiento anticipado de los contratos y a la obligación de GAM de amortizar anticipadamente la financiación. La cantidad que debería amortizar la Sociedad en caso de vencimiento anticipado ascendería a 170.678 miles euros (importe que se corresponde con los saldos dispuestos a 31 de diciembre de 2009 de las deudas afectas a contratos de refinanciación).

- Obtener los recursos necesarios para la financiación del crecimiento y expansión, principalmente internacional, del Grupo GAM.

GAM prevé seguir con la estrategia de internacionalización e incrementar el volumen de negocio en aquellos países en los que la Sociedad está ya posicionada (Polonia, Rumania, Bulgaria, México, Brasil, Arabia, Perú y Panamá), tratando de compensar de esta forma la ralentización que se ha producido en el negocio desarrollado por la Sociedad en España y Portugal. Este esfuerzo de internacionalización conllevará que la Sociedad incurra en una serie de gastos generados por: (i) la apertura de nuevas delegaciones en los países en los que ya está presente, y siempre dependiendo de la demanda en dichos países, que la Sociedad ha previsto en 300 miles de euros; y (ii) el envío de maquinaria usada procedente del parque de máquinas que la Sociedad tiene

en España, que ascenderían aproximadamente a 600 miles de euros, dependiendo del nivel de utilización de la maquinaria en España y de la tipología de máquinas que se necesiten.

- Mejorar la estructura financiera y de balance de la Sociedad, facilitando el acceso a nuevas líneas de financiación destinadas a la adquisición de nueva maquinaria para el desarrollo de los mercados ya existentes y de los que tiene previsto su expansión. GAM prevé adquirir nueva maquinaria destinada a cubrir la demanda existente tanto en los mercados en los que ya se encuentra presente como en los nuevos, por un total previsto de 30.000 miles de euros, de los cuales, es intención de la Sociedad financiar en su mayoría mediante líneas de leasing, financiando el resto con recursos propios.

De esta manera, mediante la ejecución de la Ampliación de Capital, la Sociedad prevé soportar los citados gastos generados por los planes de expansión y crecimiento de la Sociedad y, asimismo, reforzar su estructura financiera mediante el fortalecimiento de la posición de caja y el capital circulante, complementando así la refinanciación realizada por la Sociedad. Uno de los objetivos de la ampliación de capital es fortalecer la estructura financiera, de forma que la Sociedad pueda tener acceso a nuevas líneas de financiación que le permitan acometer la expansión internacional. En caso de que la Sociedad no obtuviera todos los fondos previstos, o que no tuviera acceso a nueva financiación, trataría de adaptar el ritmo de su crecimiento internacional a los recursos disponibles.

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, la Ampliación de Capital se realizará mediante aportaciones dinerarias por importe total de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (39.644.031,80 €), mediante la emisión de 14.960.012 acciones de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "**Acciones Nuevas**"), con una prima de emisión de 1,65 € por acción y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de la Sociedad (la "**Ampliación de Capital**"). El tipo de emisión de la Ampliación de Capital será de 2,65 € por acción (el "**Precio de Suscripción**").

Las Acciones Nuevas representan un 48,63% del capital de la Sociedad antes de ejecutarse la Ampliación de Capital y un 32,72% una vez ejecutada ésta, en el supuesto de suscripción completa.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de GAM, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, de nueva emisión y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de la Sociedad es el ES0141571119. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios asignará a las Acciones Nuevas un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las acciones que se ofrecen es el previsto en la ley española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, "**Ley de Sociedades Anónimas**") y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("**LMV**"), así como de sus respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Las Acciones Nuevas se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**IBERCLEAR**"), entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid y de sus entidades participantes (en adelante, las "**Entidades Participantes**").

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

En cuanto que las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y pertenecerán a la misma clase, gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de GAM actualmente en circulación, desde la Fecha de su Emisión (conforme ésta se determina en el apartado 4.7. siguiente).

Cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, que corresponden a todas las acciones representativas del capital social de GAM:

(a) Derecho de dividendos:

- *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

Las Acciones Nuevas gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las Acciones Nuevas darán derecho a participar en los dividendos sociales, a cuenta o definitivos sean ordinarios o extraordinarios, cuya distribución se acuerde y se reparta a partir de la Fecha de su Emisión (conforme ésta se determina en el apartado 4.7. siguiente), y podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie.

- *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.*

El plazo de la prescripción del derecho al cobro de dividendos es el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de la prescripción será GAM.

- *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes.

- *Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos*

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto,

el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de GAM acuerde un reparto de ganancias sociales y se harán efectivos, en su caso, en la forma y plazo que se determine en cada momento en dichos acuerdos.

(b) Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, sin que existan restricciones estatutarias a dichos derechos de asistencia y voto, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General todos los titulares de acciones de GAM, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, sirva para tal fin.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, por medio de escrito de carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean en los Estatutos Sociales limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto por correo, previa expedición de la correspondiente tarjeta de asistencia o, en caso de que habilite, mediante comunicación electrónica bajo firma electrónica reconocida.

(c) Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Las Acciones Nuevas confieren a su titular, en los términos establecidos por las normas aplicables, el derecho de suscripción preferente (artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas) en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo en caso de que éste se excluya expresamente.

Igualmente confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de

capital con cargo a reservas.

(d) Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

(e) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

f) Derecho de información

Las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

(g) Disposiciones de amortización

No procede.

(h) Disposiciones de canje y/o conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en Madrid el 22 de mayo de 2009, en primera convocatoria, acordó en el punto noveno del orden del día, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar la ampliación de capital en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima

de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extiende, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de GAM, así como para dar una nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En virtud de la anterior autorización de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de GAM, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2010, acordó ampliar el capital social de GAM mediante la emisión de 14.960.012 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, previéndose en todo caso, la posibilidad de suscripción incompleta. La Ampliación de Capital ha sido acordada con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

La fecha de emisión de las nuevas acciones será la fecha en la que se inscriba en el Registro Mercantil de Madrid la escritura de elevación a público de la Ampliación de Capital relativa a las Acciones Nuevas (la “**Fecha de Emisión**”) lo cual se prevé que tenga lugar no más tarde del 9 de abril de 2010, sin perjuicio de que dicha fecha pudiera retrasarse.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Las Acciones Nuevas no están sujetas a ninguna restricción a su transmisión.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de GAM. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

Las acciones de la Sociedad no han sido objeto de ninguna oferta pública de adquisición.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación:

(1) Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de este documento, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los valores que se ofrecen.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, las entidades en atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los accionistas habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

I. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión, de los valores ofertados está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II. Imposición directa derivada de la venta de los derechos de suscripción preferente

En el supuesto de que el titular de las acciones no haga uso de los derechos de suscripción preferente en relación con a la ampliación de capital sino que procede a su venta, tendría el siguiente tratamiento fiscal:

- En el caso de contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 37.1.a) de la ley del impuesto, el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos. Si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el periodo impositivo en que se produzca la transmisión.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a los valores adquiridos en primer lugar (criterio FIFO), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la ley del impuesto.

La ganancia patrimonial derivada de la transmisión de los derechos de suscripción preferente tributará según las reglas descritas en el apartado siguiente.

- En el caso de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades, la tributación de la transmisión de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha enajenación por parte del transmitente.
- Por último, en el caso de contribuyentes del IRNR, la transmisión de los derechos de suscripción preferente tendrá el mismo tratamiento fiscal que el previsto anteriormente para los contribuyentes del IRPF. En caso de que la venta de los derechos de suscripción preferente genere una ganancia patrimonial tributará conforme a lo descrito en el siguiente apartado.

III. Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

- ACCIONISTAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español. A estos efectos, se considerarán residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "CDI") firmados por nuestro país, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto

Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, "TRLIS"), (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, "LIRPF"), (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la mencionada norma y (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF") o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRNR") durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros accionistas que, aun no siendo residentes en territorio español, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos accionistas personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente durante el período por el IRNR.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(A) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los valores objeto de la Oferta y, en general, la participación en los beneficios de la Sociedad, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de los valores, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% para los primeros 6.000 €, mientras que a partir de los 6.000,01 € el tipo aplicable sería del 21%

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 LIRPF, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 € anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista de la Sociedad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

En general, los accionistas soportarán una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 €. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 LIRPF.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de los valores suscritos y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.e) LIRPF.

(B) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de los valores que se ofertan, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización. Tanto el precio de suscripción o valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de los valores no estarán sometidas a retención. Asimismo, la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de los derechos de suscripción preferente tampoco quedará sometida a retención.

Por su parte, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de los valores no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores homogéneos que aun pertenezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo 33 LIRPF.

Impuesto sobre Sociedades

(A) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos y así se le haya comunicado a la Sociedad, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(B) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones suscritas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la

base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Asimismo, la transmisión de valores por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición en los términos previstos en el artículo 30.5 TRLIS y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar, en los términos en el artículo 42 TRLIS, de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (LISD), sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores (i.e. heredero o donatario).

El tipo impositivo aplicable, en función de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará para el año 2010 entre el 0% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita de los valores a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

Impuesto sobre el Patrimonio

En términos prácticos este impuesto ha sido suprimido en España con efectos desde el ejercicio fiscal de 2008 por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. Dicha norma incluye una modificación en la ley del Impuesto sobre el Patrimonio que prevé una bonificación del 100% en la cuota y la no obligación de presentación de declaración, lo que equivale en la práctica a la supresión del impuesto. Únicamente queda vigente la norma debido a las referencias que se hacen a ésta en otras normas.

- ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en

territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del LIRPF, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito en el anterior apartado y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRNR (en adelante, "TRLIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, a salvo de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los Convenios para evitar la doble imposición (CDI) celebrados entre terceros países y España.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(A) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de los valores ofertados, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado j) del artículo 14 TRLIRNR, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 € anuales. No obstante, dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

El límite de 1.500 € será aplicable sobre la totalidad de los rendimientos obtenidos durante el año natural. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 19%. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, que resultará de aplicación siempre que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de los valores emitidos.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad retendrá al tipo de retención correspondiente del IRNR (actualmente el 19%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Finalmente, debemos hacer mención a la exención de gravamen por el IRNR, y por consiguiente, de retención a cuenta del citado impuesto, de los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a las sociedades matrices residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea o a los establecimientos permanentes de éstas últimas situados en otros Estados Miembros cuando se cumplan los requisitos regulados en el artículo 14.h) del TRLIRNR.

(B) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de los valores ofertados

estarán sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF.

Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo previsto del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Asimismo, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

Las ganancias patrimoniales exentas obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la

normativa en vigor.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia fiscal del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse, a efectos fiscales, bienes situados en España en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRNR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Impuesto sobre el Patrimonio

En la práctica, este impuesto ha sido suprimido en España con efectos desde el ejercicio fiscal de 2008 por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. La norma anterior incluye una modificación en la ley del Impuesto sobre el Patrimonio que prevé una bonificación del 100% en la cuota y la no obligación de presentación de declaración, lo que equivale en la práctica a la supresión del impuesto. Únicamente queda vigente la norma debido a las referencias que se hacen a ésta en otras normas.

(2) Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto emisora y pagadora de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de los valores objeto de la presente Oferta, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe total de la emisión/Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta.

El importe nominal de la Ampliación de Capital es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE EUROS (14.960.012 €) y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 14.960.012 acciones de GAM de nueva emisión de 1 euro (1 €) de valor nominal cada una y de la misma serie y clase que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 1,65 €, y a un precio de suscripción unitario de 2,65 € por acción.

El importe global de la ampliación representa un 48,63% del capital social de GAM a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones y antes de efectuarse la Ampliación de Capital objeto del mismo y un 32,72% después de efectuarse dicha Ampliación de Capital.

En el supuesto de que no fuera suscrita íntegramente la Ampliación de Capital, el capital podrá aumentarse en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la LSA.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

Calendario previsto para la ampliación de capital

Calendario previsto para la ampliación de capital	
Actuación	Fecha estimada
Registro del Folleto de la Ampliación de Capital	18 de febrero de 2010
Publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME	22 de febrero de 2010
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	23 de febrero de 2010

Calendario previsto para la ampliación de capital	
Actuación	Fecha estimada
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)	9 de marzo de 2010
Si hay Acciones Adicionales	
Finalización del Periodo de Adjudicación Adicional (Segunda Vuelta)	16 de marzo de 2010
Adjudicación de Acciones Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y Periodo de Adjudicación Adicional (Segunda Vuelta)	No más tarde de las 18:00 horas de Madrid del 16 de marzo de 2010
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes	17 de marzo de 2010
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional por parte de las Entidades Participantes	17 de marzo de 2010
Si hay Acciones de Asignación Discrecional	
Inicio del Periodo de Asignación Discrecional	16 de marzo de 2010
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	17 de marzo de 2010
Adjudicación de las Acciones de Asignación Discrecional	18 de marzo de 2010
Desembolso de las acciones en el Periodo de Asignación Discrecional por parte de los Inversores adjudicatarios	19 de marzo de 2010
Presentación de la escritura de Ampliación de Capital a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid	23 de marzo de 2010
Inscripción de la escritura de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil, Admisión a cotización de las Nuevas Acciones	No más tarde del 9 de abril de 2010

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, que podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Emisor mediante hecho relevante.

Periodos de suscripción

Las Acciones Nuevas podrán suscribirse en tres períodos, tal y como se describe a continuación:

A. Primera vuelta: Período de Suscripción Preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de GAM que a las 23:59 horas del día anterior a la fecha de apertura del Periodo de Suscripción Preferente (que

está previsto que se inicie al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) del anuncio de la Ampliación de Capital), aparezcan legitimados en los registros contables de IBERCLEAR. Asimismo tendrán derecho de suscripción preferente los adquirentes de dichos derechos de suscripción en el mercado que adquieran un número suficiente para suscribir Acciones Nuevas, en la proporción que se indica a continuación, (en adelante todos ellos, los “**Titulares de Derechos de Suscripción**”).

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Titulares de Derechos de Suscripción en ejercicio de los mismos será de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) acciones en circulación, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente a cada acción existente de la Sociedad.

La Sociedad cuenta a la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre las Acciones con 844.097 acciones propias en autocartera directa. Ninguna sociedad del grupo es titular de acciones de GAM. Las acciones propias en autocartera directa no han sido tenidas en cuenta a la hora de calcular la proporción de una (1) acción nueva por cada dos (2) acciones en circulación. El Consejo de Administración ha acordado, asimismo, que las referidas acciones en autocartera no serán objeto de operaciones de compra y venta durante el período comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de Ampliación de Capital y la fecha de finalización del Período de Asignación Discrecional (según este término se define posteriormente).

El período de suscripción preferente para los Titulares de Derechos de Suscripción, se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME, es decir, el 23 de febrero de 2010 y finalizará transcurridos quince (15) días naturales, es decir, el 9 de marzo de 2010, (el “**Período de Suscripción Preferente**”).

Una vez publicado el anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME, en las instrucciones que remita la Entidad Agente a través de IBERCLEAR a todas las Entidades Participantes, aquélla informará de (i) los plazos de tramitación de la Ampliación de Capital por parte de los inversores, (ii) la existencia de dos vueltas previstas para la suscripción junto con una tercera fase de Asignación Discrecional de Acciones y, (iii) en particular, que la solicitud de Acciones Adicionales deberá hacerse durante el Período de Suscripción Preferente.

Se pone de manifiesto que, los titulares de bonos convertibles emitidos correspondientes a la “Emisión de Bonos Convertibles de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. 2007” de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los

Términos y Condiciones de la emisión, no cuentan con derechos de suscripción preferente/asignación gratuita sobre las acciones ordinarias o posteriores emisiones del Emisor de valores convertibles o canjeables por acciones ordinarias que puedan surgir de las previsiones legales españolas, (incluidos, pero no limitados, de los artículos 158 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas), dado que, según expresamente dispone dicho artículo 17 de los Términos y Condiciones de la emisión, los titulares de obligaciones accedieron a renunciar a dichos derechos de suscripción preferente/asignación gratuita, renuncia que se hizo efectiva mediante la propia suscripción de los bonos.

El desembolso de las Acciones Nuevas (nominal y prima de emisión) se realizará mediante aportación dineraria en los términos que se detallan más adelante, en el apartado relativo al Desembolso.

Transmisión de los derechos de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los derechos de suscripción serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Ejercicio del derecho de suscripción preferente. Los Titulares de Derechos de Suscripción que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente durante el plazo de quince días naturales establecido a tal efecto, deberán dirigirse a la Entidad Participante de IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercer tal derecho y el número de acciones que desean suscribir con el límite de una (1) acción nueva por cada dos (2) acciones antiguas. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieran.

Además, los Titulares de Derechos de Suscripción que deseen participar en el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. La solicitud de Acciones Adicionales que se efectúe durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir el número de Acciones Adicionales que los Titulares de Derechos de Suscripción hayan solicitado.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán formuladas con

carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3.B posterior.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad al cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

B. Segunda vuelta: Período de Adjudicación Adicional

En el caso de que, transcurrido el Periodo de Suscripción Preferente de quince días previsto al efecto, quedaran acciones sin suscribir (las “**Acciones Adicionales**”), se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado Acciones Adicionales. Tal y como se detalla en el apartado anterior, la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales deberá realizarse junto con el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, procediendo a su comunicación durante dicho periodo.

La adjudicación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente desde la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (en adelante, el “**Período de Adjudicación Adicional**”), momento en el que finalizará el Período de Adjudicación Adicional. Está previsto que el fin del Periodo de Adjudicación Adicional y por tanto la adjudicación de Acciones Adicionales tenga lugar el 16 de marzo de 2010. En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de acciones sobrantes tras el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y a asignarlas a aquellos accionistas que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales.

En consecuencia, la posibilidad de adjudicación de Acciones Adicionales en este Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta a:

- La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los Titulares de Derechos de Suscripción al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente.
- La declaración, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Adicionales. En ningún caso se adjudicarán a los Titulares de Derechos de Suscripción más acciones de las que hubieran solicitado.

- El ejercicio por los Titulares de Derechos de Suscripción solicitantes de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fueran titulares en el momento de realizar dicha solicitud, durante el Periodo de Suscripción Preferente, cuyo control será responsabilidad de cada una de las Entidades Participantes.

Si el número de Acciones Adicionales objeto de las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales fuera superior a las acciones sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- (i) Las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, 0,78974 se igualará a 0,789).
- (ii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
- (iii) Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese acciones sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Titulares de Derechos de Suscripción según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidas por las Entidades Participantes, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por la Entidad Agente.

El desembolso de las Acciones Adicionales (nominal y prima de emisión) se llevará a cabo de conformidad con lo detallado en el apartado 5.1.8. siguiente.

Comunicación de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Periodo de Suscripción Preferente y con el Periodo de Adjudicación Adicional. Las Entidades Participantes comunicarán, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a la Entidad Agente diariamente, y no más tarde de las 18:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de

suscripción preferente y de forma separada el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas durante el Período de Suscripción Preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas a la Entidad Agente no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Nuevas adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de Banca (la “AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 12:00 horas (hora de Madrid) del citado día.

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas

comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de GAM y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

La Entidad Agente comunicará a la propia Sociedad y a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas en el Período de Adjudicación Adicional, el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar no más tarde de las 18:00 horas del día hábil bursátil en que finaliza el Período de Adjudicación Adicional, es decir, según el calendario previsto, el 16 de marzo de 2010.

Las Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores durante el Período de Adjudicación Adicional se entenderán suscritas durante dicho Período.

GAM notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Adjudicación Adicional indicando el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas en cada uno de ellos así como la realización del prorrateo, en su caso, mediante el correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible el día 16 de marzo de 2010 y una vez comunicado por la Entidad Agente el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores.

C. Adjudicación final. Periodo Asignación Discrecional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Adjudicación Adicional quedasen acciones sin suscribir (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad, no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, es decir, el 16 de marzo de 2010. Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, GAM lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

El Período de Asignación Discrecional tendrá una duración de un (1) día hábil bursátil, comenzando el quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente –el 16 de marzo de 2010- y hasta las 18:00 horas del siguiente día hábil bursátil posterior, es decir el día 17 de marzo de 2010 (en adelante, el "**Período de Asignación Discrecional**").

Para la asignación de Acciones de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Presidente, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día

11 de febrero de 2010, procederá a ofrecer la suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional a potenciales inversores cualificados, con independencia de que ostenten o no la condición de accionista, nacionales o extranjeros, de los que conociera o razonablemente creyera que tienen interés en participar en el capital social de la Sociedad.

Aquellos inversores que, ante el ofrecimiento de asignación discrecional realizado por la Sociedad estuvieran interesados en su suscripción, comunicarán por cualquier medio escrito a la Sociedad (fax, email, etc...) sus propuestas de suscripción, indicando su voluntad expresa de aceptar el ofrecimiento de la Sociedad, el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción así como sus instrucciones de liquidación incluyendo la Entidad Participante a través de la cual realizarán el desembolso. Las propuestas de suscripción de los inversores serán firmes e irrevocables.

La Sociedad procederá a su adjudicación final de la manera en que estime más conveniente, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características.

GAM comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a los inversores y a la Entidad Agente (a la que comunicará también la Entidad Participante indicada por cada inversor) no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Período de Asignación Discrecional (es decir, el 18 de marzo de 2010). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, quienes confirmarán a la Entidad Agente, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Período de Asignación Discrecional, es decir, el 18 de marzo de 2010, tal condición y que aceptan el adeudo del importe que corresponda al desembolso de Acciones Nuevas, mediante fichero electrónico.

GAM notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Período de Asignación Discrecional y el resultado final de la Ampliación de Capital, mediante el correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible el día 18 de marzo de 2010.

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada Acción Nueva (nominal más prima de emisión) suscrita durante el Período de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8. posterior.

En el caso de que no se suscriban las acciones sobrantes y en virtud de la delegación de la Junta anteriormente citada y de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá declararse la suscripción incompleta de la ampliación de capital.

D. Cierre anticipado de la ampliación de capital

La Sociedad podrá declarar en cualquier momento que da por terminada la ampliación de capital de manera anticipada una vez haya transcurrido el Periodo de Suscripción Preferente y siempre que haya quedado íntegramente suscrita la ampliación de capital.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

Tal y como se describe en el apartado 5.1.3., en el supuesto de que no fuera suscrita íntegramente la ampliación de capital, el capital se aumentará exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la LSA.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los accionistas e inversores dependerá del número de acciones sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3. anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8., las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en su caso, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades y todo ello dentro de los plazos indicados posteriormente.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total de la inversión)

La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Titulares de Derechos de Suscripción será la que resulte de aplicar la relación de canje expuesta en el apartado 5.1.3.

anterior (es decir, por cada dos acciones ya en circulación podrán suscribir una (1) nueva acción, correspondiendo un derecho de suscripción preferente a cada acción existente de la Sociedad).

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3. anterior. El número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de acciones sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el mismo apartado.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o confirmaciones de suscripción de los inversores seleccionados por el Consejo de Administración. Todo ello sin perjuicio de los términos del compromiso firme e irrevocable de ciertos accionistas significativos de ejercitar, total o parcialmente, los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, conforme se detalla en el apartado 5.2.2.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Todas las solicitudes de suscripción de acciones tanto las realizadas durante el Período de Suscripción Preferente como las realizadas en el periodo de Adjudicación Adicional tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de acciones sobrantes descritas en el apartado 5.1.3. anterior. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables una vez comunicadas a la Sociedad.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(A) Desembolso de los valores

- **Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente**

El desembolso íntegro del importe de cada acción (nominal más prima de emisión) suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente se hará efectivo el sexto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, es decir el 17 de marzo de 2010, a través de las Entidades Participantes en las que hayan cursado estas órdenes de suscripción, sin perjuicio de que cada suscriptor tendrá que ingresar los fondos de cada acción (nominal más prima de emisión) suscrita en el

Periodo de Suscripción Preferente, en el momento de efectuar la solicitud de ejercicio de sus derechos, a través de las Entidades Participantes en las que curse dichas órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

No más tarde de las 11:00 horas de Madrid del día 17 de marzo de 2010 (es decir, del sexto día hábil bursátil siguiente al día de finalización del Período de Suscripción Preferente), la Entidad Agente adeudará, a través de los sistemas que IBERCLEAR pone a disposición de la Entidades, el importe correspondiente al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente de acuerdo a la instrucción operativa enviada por la Entidad Agente. La Entidad Agente, por su parte, abonará dicho importe, en la cuenta de GAM, abierta en BBVA, con fecha valor del mismo día.

Si el desembolso no pudiera llevarse a efecto a través de IBERCLEAR, según lo mencionado en el párrafo anterior, por no haber sido atendida en su totalidad o en parte dicho desembolso por alguna de las Entidades Participantes, la Entidad Agente podrá no asignar a los solicitantes las Acciones Nuevas correspondientes a través de la Entidad Participante en cuestión, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de GAM y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones podrán no ser asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de GAM y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

- **Acciones suscritas en el Período de Adjudicación Adicional (Acciones Adicionales)**

En relación a las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales que se adjudiquen, en su caso, a Titulares de Derechos de Suscripción en el Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes podrán solicitar en el momento de la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, solicitud que debe tener lugar durante el Periodo de Suscripción en el momento de comunicar el ejercicio del derecho de suscripción preferente correspondiente, una provisión de fondos no remunerada por el importe

solicitado de Acciones Adicionales para el desembolso posterior de dichas Acciones Nuevas, una vez hayan sido adjudicadas.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones Nuevas adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente el 4%) que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Durante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes comunicarán a los Titulares de Derechos de Suscripción las Acciones Adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas, así como el resultado del prorrateo, en su caso. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión de fondos (según se detalla en el párrafo siguiente). En caso de que no se haya realizado provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante, y en la forma concreta de abono que haya acordado dicha Entidad Participante con el accionista o inversor como clientes. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

No más tarde de las 11:00 horas de Madrid del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir el 17 de marzo de 2010), la Entidad Agente adeudará, a través de los sistemas que IBERCLEAR pone a disposición de la Entidades Participantes, el importe correspondiente al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Periodo de Adjudicación Adicional, de acuerdo a la instrucción operativa enviada por la Entidad Agente. La Entidad Agente, por su parte, abonará dicho importe, en la cuenta de GAM, abierta en BBVA, con fecha valor del mismo día.

Si la liquidación del desembolso no pudiera llevarse a efecto a través de IBERCLEAR, según lo mencionado en el párrafo anterior, por no haber sido atendida, en su totalidad o en parte, dicha liquidación por alguna de las Entidades Participantes, la Entidad Agente podrá no asignar a los solicitantes las Acciones Adicionales, a través de la Entidad Participante en cuestión, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad

Agente o por parte de GAM y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores, en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, las Acciones Adicionales correspondientes a dichas suscripciones podrán no ser asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de GAM y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

- **Acciones de Asignación Discrecional**

GAM procederá a comunicar la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a los inversores y a la Entidad Agente no más tarde de las 10:00 horas (hora de Madrid) del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir el 18 de marzo de 2010.

En ese momento GAM comunicará a la Entidad Agente la Entidad Participante indicada por cada inversor para realizar el desembolso.

La Entidad Agente comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, las cuales confirmarán a la Entidad Agente dicha condición y aceptarán el adeudo del importe que corresponda a las nuevas Acciones de Asignación Discrecional no más tarde las 12:00 de Madrid del mismo día 18 de marzo de 2010.

Para ejecutar el desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional, la Entidad Agente adeudará los importes correspondientes a dichas Entidades Participantes a través de IBERCLEAR y procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente al efecto, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil al que se comunique la adjudicación y se produzca la aceptación del adeudo de los importes referidos en el párrafo anterior, es decir, el 19 de marzo de 2010. Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones (es decir, rechazara total o parcialmente el adeudo que realice la Entidad Agente) dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones sin

responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de GAM y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas de Asignación Discrecional presentadas en forma y plazo en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones.

(B) Forma y plazo de entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada íntegramente la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de GAM en la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la Ampliación de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del acuerdo de Ampliación de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en IBERCLEAR, en la CNMV y en la Sociedad Rectora de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 9 de abril de 2010, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid,

Valencia, Barcelona y Bilbao, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

Tan pronto como tenga conocimiento de ellos, la Sociedad comunicará a la CNMV los resultados de la suscripción de cada periodo, publicando los correspondientes hechos relevantes al final del Periodo de Adjudicación Adicional, comunicando el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales solicitadas y adjudicadas, y si ha procedido realizar el prorrateo, en su caso, e indicando si procede la apertura del Periodo de Asignación Discrecional; y al final, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional, detallando el resultado final de la Ampliación de Capital.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

A. Titulares de derechos de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de GAM que a las 23:59 horas del día anterior a la fecha de apertura del Periodo de Suscripción Preferente (que se iniciará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio de la Ampliación de Capital), aparezcan legitimados en los registros contables de IBERCLEAR. Asimismo, tendrán derechos de suscripción preferente los inversores que los hubieran adquirido durante el correspondiente periodo de suscripción. Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercitados de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior.

B. Mercados en los que se negocian los derechos de suscripción

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.

C. Valor teórico de los derechos de suscripción

Tomando como valor de la acción, previo a la Ampliación de Capital, el de 3,76 euros por acción (cambio de cierre del valor correspondiente al día 16 de febrero de 2010), el valor teórico del derecho de suscripción preferente en la Ampliación de Capital ascendería aproximadamente a 0,36 euros/acción, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{PCOT-PRE}) \times \text{NAN}}{\text{NAP+NAN}}$$

VTD: Valor teórico del derecho

PCOT: Precio cotización (precio de cierre a 16 de febrero de 2010, es decir 3,76 €)

PRE: Precio de emisión 2,65 €

NAP: Número de acciones previas a la emisión: 30.764.121

NAN: Número de acciones nuevas: 14.960.012

En cualquier caso, dado que el derecho va a cotizar en el mercado, no puede anticiparse la valoración que finalmente realice el mercado.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

La Oferta está destinada a los Titulares de Derechos de Suscripción. Asimismo, en caso de que hubiera acciones sobrantes sin suscribir, una vez finalizado el Periodo de Asignación Adicional, a cualesquiera inversores nacionales o extranjeros que pudieran ser destinatarios de Acciones de Asignación Discrecional, conforme lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior.

La Sociedad no tiene intención de registrar la Ampliación de Capital en ningún país distinto de España (y en particular no tiene intención de llevar a cabo registro alguno en Estados Unidos, Japón o Canadá). Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países o en ningún país distinto de España a no ser que se dé cumplimiento a la normativa de mercado de valores de cada uno de los correspondientes países.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta

Salvo por los compromisos de algunos accionistas significativos o consejeros de acudir a la ampliación en el Periodo de Suscripción Preferente, lo que se detalla a continuación, la Sociedad desconoce las intenciones de otros accionistas principales y de otros miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión respecto del ejercicio o no del derecho de suscripción preferente. Igualmente, GAM desconoce si alguna otra persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta.

No obstante, los siguientes accionistas significativos de la Sociedad han manifestado a GAM su intención de acudir a la ampliación de capital mediante el ejercicio parcial de los derechos de suscripción preferente de los que puedan ser titulares como accionistas legitimados, si bien no tienen decisión tomada acerca de la eventual solicitud de Acciones Adicionales.

Accionista	Número de derechos de suscripción preferente que se comprometen a ejercitar	Número de Acciones Nuevas que se comprometen a suscribir	% que las Acciones Nuevas representan sobre el total de Acciones Nuevas a emitir en la Ampliación de Capital
Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L	1.509.434	754.717	5,045%
Pedro Luis Fernández Pérez (1)	2.370.596	1.185.298	7,923%
Bilbao Bizkaia Kutxa (2)	1.566.142	783.071	5,234%
Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)	1.512.452	756.226	5,055%
Catavi, S.L.	1.283.018	641.510	4,288%
Héctor Fabián Gómez Sainz	2.264.150	1.132.075	7,567%
Metotec, S.L.	2.610.716	1.305.358	8,726%
Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y M. Piedad de Navarra	2.789.132	1.394.566	9,322%
Gondaral Tres, S.L.	1.509.434	754.717	5,045%
QMC Development Capital Fund PLC	1.374.188	687.094	4,593%
Total	18.789.262	9.394.631	62,798%

(1) A través de Gloval Procesos Corporación 2000, S.A.

(2) A través de Kartera 1, S.L

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes de acuerdo con el apartado 5.1.3 anterior el sexto día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente el número de Acciones asignadas en dicho periodo y en el Periodo de Adjudicación Adicional.

5.2.5 Sobre-adjudicación y «green shoe»

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las acciones se emitirán por su valor nominal de un euro (1 €) cada una de ellas con una prima de emisión de 1,65 € cada una. El Precio de Suscripción por Acción Nueva es de 2,65 €.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor por la suscripción de los valores. Los gastos derivados de la primera inscripción de las acciones emitidas en los registros contables de las Entidades Participantes serán por cuenta del Emisor. No obstante, las Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las entidades donde estén depositados los valores.

5.3.2 Proceso de publicación del Precio de la Oferta

El Precio de Suscripción es de 2,65 € por Acción Nueva.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por no haberse excluido los derechos de suscripción preferente que tienen los accionistas de la compañía (sin perjuicio de lo indicado en los apartados 5.1.3. anterior y 9 siguiente respecto de los titulares de bonos convertibles).

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el Precio de la Oferta y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

Las acciones de GAM adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos GAM o personas vinculadas han sido adquiridas en condiciones de mercado. A continuación, se incluye un desglose de las acciones de GAM adquiridas durante el último año por los miembros del consejo de administración y otros miembros de la alta dirección de la Sociedad, incluyendo información relativa a la fecha de adquisición, el número de acciones adquiridas y el precio de adquisición:

Miembros del consejo de administración				
Consejero	Fecha	Nº acciones adquiridas	% del capital social actual	Precio por acción (euros)
D. Héctor Fabián Gómez-Sainz García	3/03/2009	100.000	0,00325	3,72
		100.000	0,00325	3,92

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta

No procede.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

La Entidad Agente de la Oferta es BBVA.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

Si bien la Ampliación de Capital no se encuentra como tal asegurada, determinados accionistas de la Sociedad han manifestado su intención de acudir a la Ampliación de Capital con parte de los derechos de suscripción preferente que les corresponden, conforme se detalla en el apartado 5.2.2. anterior. Ninguno de los referidos accionistas de la Sociedad recibirá comisión alguna por la asunción de este compromiso.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No procede.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 **Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de GAM celebrada el 22 de mayo de 2009, acordó en su sesión

de fecha 11 de febrero de 2010 solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones.

En principio, salvo imprevistos, las Acciones objeto de la Ampliación de Capital serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) antes de un mes desde la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, es decir antes del 9 de abril de 2010. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a cotización de las Bolsas de Valores en el plazo señalado, GAM se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

En la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a través del SIBE.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse

No procede.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

No procede

8 GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/Oferta

Los gastos previstos de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la misma, son los que se citan a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de la presente Nota sobre las Acciones:

Concepto	Euros
Notarías, Registro Mercantil, anuncios legales, agencia y otros gastos	208.000.-€
ITP y AJD (1%)	396.441.-€
Tasas CNMV	
<i>Tasa de emisión</i>	2094,40.-€
<i>Tasa de admisión</i>	1.742,78.-€
Tasa Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia	35.000.-€
TOTAL	643.278,18.-€

El porcentaje que representan estos gastos sobre el importe total de la emisión es de aproximadamente el 1,62%.

9 DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

Los accionistas de GAM tienen derecho a la suscripción preferente de las acciones que se emiten. Por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho de preferente suscripción, no habrá ninguna dilución de su participación en el capital social de la Sociedad.

No obstante, en el artículo 6 (b) (ii) (A) de los Términos y Condiciones de la "Emisión de Obligaciones Convertibles de General de Alquiler de Maquinaria 2007" está previsto que, como consecuencia de la Ampliación de Capital, el precio de conversión de los bonos (actualmente fijado en 37,05 €) sufra un ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones.

El ajuste, y por tanto el nuevo precio de conversión, debe ser realizado en la forma y plazo y de conformidad con la fórmula prevista en la cláusula 6 (b) (ii) (A).

Dicho cálculo será verificado por un banco de inversión de reputación internacional, oportunamente nombrado por la Sociedad, que actuará como asesor financiero independiente.

El nuevo precio de conversión será efectivo el primer día en el que las Acciones Nuevas coticen en el SIBE y en las Bolsas de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao, y se publicará en dicha fecha mediante los correspondientes hechos relevantes a la CNMV y a través de Euroclear/Clearstream, todo ello conforme exigen los Términos y Condiciones de la emisión.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de GAM suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los reseñados actuales accionistas se vería diluida en un 32,72% del capital social resultante de la Ampliación de Capital.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la Nota sobre valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Han participado como asesores de la Sociedad en la Oferta:

- Cuatrecasas Abogados, S.R.L., asesores legales en Derecho español de GAM.

Como auditores de cuentas de la Sociedad han participado:

- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.A., auditores de cuentas de GAM de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

Como Entidad Agente ha participado:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (“**BBVA**”)

10.2 Indicación de otra información de la Nota sobre valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No aplicable.

10.3 Cuando en la Nota sobre valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre valores

No aplicable.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No aplicable.

Madrid, 18 de febrero de 2010.

Pedro Luis Fernández Pérez